



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 334 - 2024 - MPLP

Tingo Maria, 06 de mayo de 2024.

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202411037 de fecha 19 de abril de 2024, presentado por don **LUIS JACOB JAIMES VÁSQUEZ**, solicitando **reconocimiento de la JUNTA DIRECTIVA DEL PUEBLO JOVEN LA LIBERTAD, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUANUCO**; adjuntando para el efecto copia legalizada del Acta de Asamblea Ordinaria del Pueblo Joven La Libertad de fecha 10 de julio de 2023, pago por derecho de trámite, padrón general de los vecinos y DNI de los miembros de la mencionada junta directiva, y;

### CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

La Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial a través del Informe N° 0251-2024-GIYAT-MPLP/TM de fecha 02 de mayo de 2024, concluye **declarando procedente el reconocimiento de la JUNTA DIRECTIVA periodo de dos (02) años del PUEBLO JOVEN LA LIBERTAD, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUANUCO**, mediante Resolución de Alcaldía. Asimismo, con el Informe N° 0257-2024-SFP-GIYAT-MPLP/TM de fecha 29 de abril de 2024, la Subgerente de Formalización de la Propiedad declara **PROCEDENTE el reconocimiento de la mencionada junta directiva**, constituida de la forma siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretaria, Tesorero, Fiscal, Vocal, Delegado de Deportes, Servicio Social Comunal, con sus respectivos DNIs; cumpliendo con los requisitos establecidos en el ítem 115 del TUPA vigente, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 019-2023-MPLP "Procedimiento N° 115 RECONOCIMIENTO DE JUNTAS DIRECTIVAS DE PUEBLOS JOVENES, ASENTAMIENTOS HUMANOS, ASOCIACIONES DE VIVIENDA Y OTROS", para el reconocimiento respectivo mediante Resolución de Alcaldía;

El artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia. Asimismo, el artículo 112° respecto a la Participación Vecinal. Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información;

Asimismo, el numeral 6) del artículo 113° de la citada ley, dispone la participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

En cuanto al procedimiento que debe seguirse para el reconocimiento de una Junta Directiva de pueblos jóvenes, asentamientos humanos, asociaciones de vivienda y otros, se encuentra regulado por la Ordenanza Municipal N° 019-2023-MPLP que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, estableciéndose en el ítem 115, los requisitos para el reconocimiento de juntas directivas;

De acuerdo a lo descrito en párrafos precedentes y a la normatividad antes señalada, se concluye que el reconocimiento de la **JUNTA DIRECTIVA DEL PUEBLO JOVEN LA LIBERTAD, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUANUCO** debe realizarse mediante un acto resolutorio de alcaldía, y que debe estar constituida por el Presidente, Vicepresidente, Secretaria, Tesorero, Fiscal, Vocal, Delegado de Deportes, Servicio Social Comunal, elegido en una asamblea general con la participación de los miembros de la







PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Paq.02/RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 334 - 2024 - MPLP**

comunidad, por un periodo de dos (2) años, en tal sentido, conforme a los antecedentes, habiendo evaluado la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, resulta procedente atender lo solicitado por el recurrente, respecto al reconocimiento de la **JUNTA DIRECTIVA DEL PUEBLO JOVEN LA LIBERTAD, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUANUCO**; en mérito a los informes técnicos emitidos por la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Formalización de la Propiedad, recomienda proseguir con el trámite de reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía de la JUNTA DIRECTIVA DEL PUEBLO JOVEN LA LIBERTAD, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUANUCO; cuyo periodo de vigencia será de dos (02) años contados a partir de la fecha de su reconocimiento;

Estando a lo expuesto, al Informe N° 0257-2024-SFP-GIYAT-MPLP/TM de la Subgerente de Formalización de la Propiedad, al Informe N° 0251-2024-GIYAT-MPLP/TM del Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, al Proveído S/N del Gerente Municipal (e), y al Proveído N° 2201-2024-MPLP/A del Despacho de Alcaldía, de fechas 29 de abril, 02 y 03 de mayo de 2024, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, a la **JUNTA DIRECTIVA DEL PUEBLO JOVEN LA LIBERTAD, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, REGION HUANUCO**; cuyo periodo de vigencia es de dos (02) años contados a partir de la fecha de su reconocimiento, la cual se encuentra conformada de la forma siguiente:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	LUIS JACOB JAIMES VASQUEZ	23017978
VICEPRESIDENTA	FELICIANA VASQUEZ SIMON	40671865
SECRETARIO	CHARLES MARIO ALVA ESTEBAN	22483537
TESORERO	CRISOSTOMO LIJARZA MELGAREJO	23009506
FISCAL	ROSARIO MORALES USHINAHUA	23017227
VOCAL 1	ELENA ANDREA ALBORNOZ AQUINO	47508762
DELEGADO DE DEPORTES	JOSE LUIS FLORES LOPEZ	43720239
SERVICIO SOCIAL COMUNAL	DOMITILA VICTORIA GARCIA PONCE	76321925
SERVICIO SOCIAL COMUNAL	CARMEN JULIA CERCEDO TAFUR	23000994

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Formalización de la Propiedad, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARIA

Man E. Fuentes Reynoso  
ALCALDE

